

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00321 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

1.- Apórtese copia de los registros civiles de nacimiento de la totalidad de los demandantes, quienes se presentan como sucesores del señor AGUSTIN SIERRA VARGAS (q.e.p.d.), como quiera que solo se aportó el del señor Rafael Sierra Sánchez.

2.- Apórtese estimación de lo que se estima se le debe por parte de la demandada, bajo juramento, de forma razonada y por cada uno de los conceptos señalados en los hechos de la demanda (artículo 379 del C.G.P.).

3.- Indíquese la identificación de cada una de las partes y sus domicilios como lo dispone el artículo 82-2 del C.G.P.

4.- Apórtese la totalidad de los documentos que se enuncian como anexos de la demanda, incluyendo el acta de conciliación No. 3343, la solicitud de abogado apoderado en sucesión y las piezas procesales del Juzgado 25 de Familia señaladas en el acápite respectivo.

5.- De pretender asirse de la facultad que establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 para la notificación personal, proceda a apoderar

¹ Estado electrónico número 111 del 20 de agosto de 2021

prueba de la fuente de donde obtuvo la dirección de correo electrónico para notificaciones de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d6ec73df68d284433e85888ac8e95892550391e7bddca5804fa3dce551d2a1**

Documento generado en 19/08/2021 06:15:48 AM